



## Comités Corporativos

De conformidad con el Código de Gobierno Corporativo del Conglomerado Banco Nacional de Costa Rica, la Junta Directiva General del Banco Nacional de Costa Rica establecerá los Comités de Apoyo que se requieran para la ejecución de las operaciones de la entidad, la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno corporativo.

El Conglomerado Financiero del Banco Nacional de Costa Rica cuenta con comités corporativos, para lo cual se deja constancia sobre su creación y sujeción a las disposiciones corporativas en las actas de la Junta Directiva General y se comunica a las Gerencias del Conglomerado Financiero. La creación y los lineamientos de funcionamiento de los comités corporativos es una atribución exclusiva de la Junta Directiva General del Banco Nacional de Costa Rica; siendo que los acuerdos adoptados son vinculantes para todo el Conglomerado Financiero.

Cada Comité de Apoyo cuenta con un reglamento que establece su objetivo, funciones, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones, entre otros.

Los miembros de los Comités de Apoyo deben contar con el conocimiento y experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable y con los requisitos aprobados por la Junta Directiva General.

### Comité de Auditoría Corporativo

La Junta Directiva General integrará un Comité de Auditoría Corporativo, como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan.

El Comité de Auditoría Corporativo es un cuerpo colegiado integrado por tres Directores de la Junta Directiva General que se definirán reglamentariamente.

Las personas que integren este Comité son responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva General u órgano equivalente.

Las reuniones del Comité de Auditoría Corporativo deben ser al menos cada tres meses, en las cuales pueden participar sin derecho a voto, el Gerente General, el Auditor Interno, y los funcionarios que el Comité de Auditoría Corporativo considere necesarios, así como el Auditor Externo cuando así lo requiera dicho Comité.

Este Comité Corporativo debe realizar dentro de sus funciones todas las estipuladas en la normativa establecida y las demás funciones y requerimientos de las normativas especiales que le sean aplicables a cada una de las entidades que conforman el grupo o Conglomerado Financiero.



Dentro de sus principales funciones están:

- a) Propiciar la comunicación entre los miembros del Directorio, el Gerente General, la Auditoría Interna, la Auditoría Externa y los entes supervisores.
- b) Conocer y proponer a la Junta Directiva, lineamientos generales para la selección de candidatos a auditor y subauditor interno, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Control Interno y las disposiciones de la Contraloría General de la República.
- c) Proponer las pautas generales para la selección de la firma de auditores externos y emitir una recomendación a la Junta Directiva para su designación y condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL Y SUPEN.
- d) Proponer al Directorio políticas generales para evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con la firma de auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la empresa.
- e) Proponer a la Junta Directiva el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- f) Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros auditados.
- g) Velar para que la Administración cumpla su responsabilidad ineludible de atender en forma oportuna los informes de auditoría interna y externa, superintendencias y Contraloría General de la República. Para tal efecto, se deben considerar los procedimientos contenidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno. Periódicamente la Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría acerca del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la Administración.
- h) Revisar la información financiera con periodicidad semestral, antes de su remisión a la Junta Directiva, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
- i) Revisar y trasladar a la Junta Directiva los estados financieros consolidados auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia. Esta revisión se puede efectuar conjuntamente con la Administración, el Auditor Interno, Auditores Externos u otros funcionarios que el Comité considere necesario.



- j) Revisar los planes anuales de la Auditoría Interna para su posterior comunicación a la Junta Directiva General.
- k) Informar periódicamente al Directorio sobre el avance en el cumplimiento de los programas anuales de la Auditoría Interna.
- l) Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno, riesgos inherentes y nivel de exposiciones, así como las acciones adoptadas por la Administración.
- m) Conocer los informes presentados por las autoridades reguladoras sobre las inspecciones llevadas a cabo en el Banco y sus subsidiarias.



## Comité de Cumplimiento Corporativo

Será de observancia obligatoria por parte de la Junta Directiva General o la Gerencia, la integración del Comité de Cumplimiento Corporativo como órgano de apoyo y vigilancia al Oficial de Cumplimiento. La integración, funciones y operación de este Comité y del Oficial de Cumplimiento se regirá por lo dispuesto en la Normativa para el Cumplimiento de la “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” Ley 8204.

El objetivo de este Comité es apoyar la optimización y ejecución del Programa de Cumplimiento del Conglomerado Financiero del Banco Nacional de Costa Rica.

El Comité de Cumplimiento Corporativo está conformado por cuatro miembros de la Junta Directiva General que se definirán reglamentariamente, el Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica, el Subgerente General de Riesgo y Crédito, Director de Riesgo, Subgerente General de Operaciones; el Gerente y el Oficial de Cumplimiento de cada Subsidiaria y por el Director de Cumplimiento del Banco Nacional de Costa Rica.

El Comité de Cumplimiento Corporativo se reúne bimestralmente, salvo que se comunique de antemano lo contrario.

Algunas de sus funciones principales son:

- a) Revisar de las políticas, procedimientos, normas y controles implementados por el sujeto fiscalizado para cumplir con los lineamientos de Ley y la presente Normativa.
- b) Proponer a la Junta Directiva u órgano colegiado equivalente, las políticas de confidencialidad respecto a empleados y directivos en el tratamiento de los temas relacionados con la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- c) Realizar reuniones periódicas con el fin de revisar las deficiencias relacionadas con el cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados a nivel corporativo y tomar medidas y acciones para corregirlas.
- d) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo de las Oficialías de Cumplimiento, que fue aprobado por las respectivas Juntas Directivas.
- e) Revisar el Código de Ética para su aprobación por parte de la Junta Directiva General.
- f) Conocer los resultados de las evaluaciones de la capacitación anual del personal.
- g) Apoyar la gestión de las Oficialías de Cumplimiento del Conglomerado Banco Nacional de Costa Rica.



## Comité Corporativo de Riesgos

El Comité Corporativo de Riesgos se concibe como un órgano asesor, establecido por mandato de la Junta Directiva General, tal y como lo estable el artículo 26 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, acuerdo SUGEF 16-16; reporta directamente a dicho órgano colegiado. Es responsable de velar por el adecuado balance entre las estrategias comerciales del Conglomerado Financiero y su perfil de riesgo; de modo tal, que su accionar esté delimitado por una adecuada gestión de los riesgos de crédito, de mercado y operativos y con una orientación de sostenibilidad en el largo plazo. Los acuerdos de este Comité son aplicables para todo el Conglomerado BN, excepto BN Vital por el reglamento de riesgos de SUPEN.

Además, este Comité se establece en acatamiento al Acuerdo SUGEF 2-10: Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, Acuerdo SUGEF 16-09: Reglamento de Gobierno Corporativo, Acuerdo 9-08 Reglamento para la Autorización y Ejecución de Operaciones con Derivados Cambiarios y el Reglamento Gestión de Riesgos de SUGEVAL. El Comité Corporativo de Riesgos envía a conocimiento de la Junta Directiva General, las actas de cada sesión efectuada, así como, cualquier otro informe que así lo consideren. A las Juntas Directivas de las Subsidiarias se remitirá únicamente los temas relacionados que así lo consideren.

Para los temas del Banco Nacional de Costa Rica, el Comité Corporativo de Riesgo estará conformado por dos Directores de la Junta Directiva General que se definirán reglamentariamente, uno de los cuales presidirá el Comité en todas las sesiones; el Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica; Subgerente General de Riesgo y Crédito; un miembro externo al Conglomerado Financiero del Banco Nacional de Costa Rica con conocimiento del negocio y de gestión de riesgos, el cual no podrá integrar otros comités de la entidad; Director General de Finanzas y el Director General de Riesgos, como responsable de la Unidad de Riesgos.

Para los temas de las Subsidiarias BN Fondos, BN Valores y BN Corredora, el Comité Corporativo de Riesgo estará conformado por todas las personas que ocupen los puestos citados anteriormente y adicionalmente por el Gerente cada Subsidiaria respectiva.

El Comité Corporativo de Riesgo tendrá la potestad de incorporar a otros Directores y funcionarios del Banco Nacional de Costa Rica que ameriten estar presentes en las sesiones del Comité y éste los convoque como invitados. Esos invitados gozarán de voz, pero no derecho a voto.

Sesionará mensualmente para ver los temas de Banco y de Subsidiarias; y en forma extraordinaria cuando así lo considere el presidente del Comité. En caso de ausencia del presidente, el Comité podrá sesionar válidamente si se cumple con el quórum respectivo; para lo cual se procederá a nombrar un presidente temporal y específico para la sesión por realizarse.



Sus principales funciones son:

- a) Monitorear las exposiciones de riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por la Junta Directiva General.
- b) Informar trimestralmente a la Junta Directiva General los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de la entidad.
- c) Recomendar límites, estrategias y políticas que coadyuven con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación. La definición de los escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad, así como circunstancias de su entorno.
- d) Conocer y promover procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos.
- e) Proponer planes de contingencias en materias de riesgos para la aprobación de la Junta Directiva General.
- f) Proponer a la Junta Directiva General la designación de la firma auditora o el profesional independiente para la Auditoría del proceso para la Administración Integral de Riesgos.
- g) Velar por el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la adecuada administración del riesgo en el Conglomerado Banco Nacional, con el fin de maximizar el ingreso financiero y minimizar, mitigar o transferir los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativos.
- h) Proponer oportunamente para la aprobación de la Junta Directiva o autoridad equivalente, los sistemas y metodologías de medición del nivel de exposición al riesgo de crédito, incluyendo una metodología de análisis de estrés de sus deudores, actuales y potenciales.



## Comité Corporativo de Compensación, Nominación y Gobernanza

Este comité se constituye como un órgano colegiado auxiliar de la Junta Directiva General y de las Junta Directivas de las Subsidiarias, para asistir a dichos órganos colegiados en la atención de las funciones estratégicas relativas al establecimiento y vigilancia en la ejecución de las políticas de remuneración y compensación salarial de los colaboradores del Conglomerado BNCR, el nombramiento de funcionarios a cargo de dichos órganos colegiados y la supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo.

Le corresponde el análisis y revisión de las políticas y prácticas en materia salarial, las cuales deberán estar en línea con los objetivos estratégicos y corporativos del Conglomerado BNCR, para que se establezcan en los correspondientes acuerdos de las juntas directivas en armonía con la cultura corporativa, de modo que se facilite la efectiva implantación de un ambiente de control, el apetito de riesgo y la normativa aplicable.

Además, en materia de nominaciones debe proporcionar recomendaciones a las distintas Juntas Directivas que conforman el Conglomerado para los nombramientos y postulaciones que recaen en dichos órganos colegiados.

En materia de Gobierno Corporativo le compete la revisión y recomendación de las políticas que permitan organizar los esfuerzos de las distintas áreas y brindar a la Junta Directiva General y a la Administración, las herramientas estratégicas y tácticas que fortalezcan el esquema de Gobierno Corporativo a través de acciones concretas con un enfoque integral, así como vigilar la observancia del Código de Gobierno Corporativo.

Está conformado por tres directores de la Junta Directiva General, cuando sus miembros lo ameriten tiene la facultad de incorporar como invitados a otros directores y funcionarios del Conglomerado BNCR, así como expertos independientes para pedir asesoramiento respecto de políticas y actividades específicas.

El Comité podrá sesionar válidamente cuando estén presentes al menos dos de sus miembros. Sesionará bimestralmente y en forma extraordinaria a solicitud de la presidencia.

Dentro de sus principales funciones se destacan:

- a) Analizar la estructura salarial, proponer la elaboración de estudios de compensación y elaborar recomendaciones para la decisión de la respectiva Junta Directiva con base en los resultados obtenidos.
- b) Revisar, proponer y elevar a las respectivas Juntas Directivas, para su resolución final, las propuestas para los indicadores estratégicos que deberán ser evaluados en el modelo de medición de desempeño y del incentivo a la productividad.

- c) Revisar los resultados de las calificaciones del modelo de medición de desempeño e informar de ello a la respectiva Junta Directiva para lo que corresponda.
- d) Analizar el impacto del modelo de medición de desempeño, en el incremento de la productividad, la calidad de la gestión y el logro de los objetivos del Banco y subsidiarias.
- e) Velar por el equilibrio, vinculación y alineamiento con los objetivos estratégicos y con el apetito de riesgo de todos los pagos salariales del Banco y sus subsidiarias, incluyendo cualquier tipo de remuneración, comisiones, modelo de gestión y cualquier otro que la Junta Directiva implemente en el futuro.
- f) Proveer recomendaciones a la Junta Directiva General de las personas nominadas para representar al Banco en los diferentes comités, órganos colegiados e instituciones en los que el Banco tenga representatividad, con excepción a los puestos que le competen a la Junta Directiva General del Banco.
- g) Analizar los requisitos, las responsabilidades y perfiles de los candidatos propuestos a cargos cuya designación compete a la Junta Directiva General y formulará las recomendaciones correspondientes.
- h) Considerar como criterios de selección, además de los que correspondan al perfil del puesto respectivo, la independencia de los candidatos, así como valorar si poseen la disponibilidad necesaria para desempeñar adecuadamente sus obligaciones.
- i) En los casos en que el Comité emita una recomendación de reelección, debe acompañar dicha recomendación con una evaluación del trabajo que ha desempeñado el candidato propuesto y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
- j) Valorar, de oficio o a su solicitud de la propia Junta Directiva General, el desempeño o actuaciones de miembros de órganos colegiados o de la Alta Administración, tanto del Banco como de las subsidiarias, que estén afectando negativamente el funcionamiento del Conglomerado BNCR, y en su caso, previa observancia del debido proceso, cuando así corresponda, recomendar a la Junta Directiva General la aplicación de las sanciones o medidas que correspondan de acuerdo al mérito de los hechos.
- k) Realizar una evaluación anual sobre la gestión de la Junta Directiva General, las Juntas Directivas de cada una de las subsidiarias, la de los comités corporativos, así como las de cada uno de sus miembros considerados en forma individual, y presentarla a consideración de la Junta Directiva General del Banco. La elaboración de los instrumentos de evaluación podrá requerírsele a la Dirección de Desarrollo Humano o a un contratista.



- l) Examinar el cumplimiento del plan estratégico del Conglomerado BNCR y formular las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.
- m) Revisar el alineamiento de los planes de las subsidiarias al Plan Estratégico del Conglomerado y formular las observaciones que estime pertinentes.
- n) Monitorear el avance del cumplimiento de los indicadores estratégicos fijados a las subsidiarias.
- o) Evaluar si existe una adecuado alineamiento de los esfuerzos de todas las áreas críticas del Conglomerado BNCR.
- p) Procurar que la Junta Directiva del Banco reciba información completa acerca de la situación de las subsidiarias que conforman el Conglomerado BNCR, sus actividades comerciales y el entorno en el que operan.
- q) Vigilar la observancia del Código de Gobierno Corporativo y formular recomendaciones con respecto a su cumplimiento.